



**GRUPO DE RESPONSABLES DE ESTADÍSTICA JUDICIAL**

**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS  
ESTADÍSTICAS JUDICIALES**

**de las Provincias Argentinas y de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS .....</b>	<b>5</b>
Principio 1: Misión y funciones definidas.....	5
Principio 2: Independencia profesional.....	5
Principio 3: Adecuación de los recursos .....	6
Principio 4: Compromiso de calidad .....	6
Principio 5: Confidencialidad estadística.....	6
Principio 6: Imparcialidad y objetividad.....	6
Principio 7: Metodología sólida .....	7
Principio 8: Procedimientos estadísticos adecuados .....	8
Principio 9: Carga de Trabajo ajustada a las Necesidades .....	8
Principio 10: Relación costo – eficacia .....	8
Principio 11: Pertinencia .....	9
Principio 12: Precisión y fiabilidad.....	9
Principio 13: Oportunidad y puntualidad .....	10
Principio 14: Coherencia y comparabilidad .....	10
Principio 15: Transparencia, Accesibilidad y claridad.....	10



## **INTRODUCCIÓN**

El “**Grupo de Responsables de Estadística Judicial de la JUFEJUS**” desde su constitución ha venido renovando en sus encuentros anuales su vocación y compromiso respecto de homologar y adoptar conceptos y herramientas metodológicas comunes, con el doble propósito de que sus respectivos Poderes Judiciales tengan acceso a estadísticas de calidad y de que éstas sirvan como base para analizar y estudiar comparativamente los sistemas judiciales provinciales, y contribuir así a la mejor definición y diseño de políticas públicas judiciales.

Las recomendaciones y conclusiones del grupo estadístico en sus diversos encuentros han sido sistemáticamente expresión del consenso que se ha ido alcanzando, a nivel nacional e internacional, sobre la importancia estratégica de la Estadística Judicial, concebida como una herramienta eficaz e ineludible de la planificación y de la toma de decisiones de los gobiernos judiciales, y para la implementación de programas tendientes a incrementar los niveles de transparencia, ética y calidad judicial.

Desde la década pasada, y al ritmo del creciente proceso de globalización, la Producción Estadística en todos sus ámbitos de aplicación ha recobrado una especial significancia bajo ciertas condiciones y garantías. En este sentido, a comienzos de los años 90 la Conferencia de Estadísticos Europeos elaboró los “Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales”, que en 1994 hizo suyos para su aplicación universal la “Comisión de Estadística de las Naciones Unidas”, y que en 2005 formaron parte nuevamente del superador “Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas” adoptado por la Comisión de la Unión Europea, brindando el marco de referencia para que en materia de Estadística Judicial, tanto en Europa, en EEUU como en Latinoamérica, diversos foros y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dieran inicio a un irreversible proceso respecto de lograr que los Poderes Judiciales de sus respectivos países se comprometan en la adhesión y aplicación de criterios comunes de reorganización y de buenas prácticas para reforzar la independencia, integridad y profesionalización de las dependencias y responsables estadísticos, y para la elaboración de estadísticas comparables, basadas en definiciones y procedimientos de recopilación armonizados.

La “XIV Cumbre Judicial Iberoamericana”, como ejemplo de la tendencia descripta, en sus reuniones preparatorias del año 2006 ha hecho sus recomendaciones respecto de la organización, roles y funciones del área de estadísticas en el marco del “Plan Iberoamericano de Estadística Judicial” (PLIEJ), cuyo objetivo es “contribuir a la configuración del espacio judicial iberoamericano, mediante el establecimiento de una herramienta estadística homogénea que permita un mejor diseño y definición de políticas públicas judiciales así como el análisis y estudio comparativo de los diferentes sistemas”.

En consonancia con lo expuesto, el “Grupo de Responsables de Estadística Judicial” en su “IX Encuentro”, manifestando su plena identificación con los principios formulados en el “Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas”, y entendiendo su carácter universal y aplicable a todos los ámbitos y procesos de construcción de datos estadísticos, ha elaborado el “Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Judiciales”, que precisa la enunciación particular de los principios



recogidos para su aplicación específica en materia de Estadística Judicial, y el cual propone a la JUFEJUS para su estudio y aprobación, con el fin de propiciar consecuentemente la adhesión al mismo por parte de los Poderes Judiciales Provinciales y de la C.A.B.A., destacando el salto cualitativo institucional que representa dicho instrumento autorregulador, cuyas normas garantizan la independencia de las autoridades estadísticas, el buen funcionamiento del sistema estadístico y la elaboración de estadísticas fiables y de calidad.



## **CONSIDERACIONES GENERALES**

En consonancia y de conformidad con los antecedentes internacionales más avanzados en la materia<sup>1</sup>, el presente “Código de Buenas Prácticas de la Estadística Judicial” tiene el doble objetivo de:

- ✓ **Garantizar la confianza en la independencia, la integridad y la responsabilidad de las dependencias encargadas de la Estadística de los Poderes Judiciales, así como garantizar la credibilidad y la calidad de las estadísticas que elaboran y difunden.**
- ✓ **Promover la aplicación de los mejores principios, métodos y prácticas entre todos los responsables que elaboran las estadísticas judiciales con el fin de aumentar su calidad.**

**El “Código de Buenas Prácticas de la Estadística Judicial” está destinado, para su aplicación, a:**

- Las autoridades responsables del Gobierno Judicial de los Poderes Judiciales para proporcionarles orientaciones destinadas a asegurarse de que sus servicios estadísticos están organizados profesionalmente y dotados de recursos para elaborar estadísticas judiciales de tal manera que la independencia, la integridad y la responsabilidad queden garantizadas;
- Los responsables de las Estadísticas Judiciales y los equipos profesionales, para proporcionar una referencia de principios, valores y buenas prácticas en materia de estadística que deberían contribuir a elaborar y difundir estadísticas de gran calidad y armonizadas.

**Asimismo, está destinado a informar a:**

- Los usuarios de las Estadísticas Judiciales, para poner de manifiesto que las autoridades del gobierno Judicial de los Poderes Judiciales son imparciales y que la información que se elabora y difunde es objetiva y fidedigna;
- Los diversos actores / operadores judiciales, para demostrar que la confidencialidad de la información que proporcionan ó que se obtiene de los sistemas de registro / gestión está protegida.

**El Código se basa sobre quince Principios:**

Las autoridades del Gobierno Judicial y los Responsables de la Estadística Judicial se comprometen a respetar los principios establecidos en el presente Código y a revisar su aplicación periódicamente utilizando los Indicadores de buenas prácticas correspondientes a cada uno de los quince principios, que deberán utilizarse como referencia.



## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

### **ENTORNO INSTITUCIONAL**

Los factores institucionales y organizativos tienen una influencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una dependencia de Estadística Judicial que elabora y difunde información.

#### **PRINCIPIO 1: MISIÓN Y FUNCIONES DEFINIDAS**

Las dependencias responsables de la Estadística Judicial deben tener una Misión y funciones claramente definidas; y su responsable debe tener un mandato jurídico claro para recolectar información destinada a la elaboración de estadísticas judiciales.

#### **INDICADORES**

- El gobierno Judicial debe especificar resolutivamente el mandato para recolección / captura de información destinada a la elaboración y difusión de estadísticas oficiales.
- Sobre la base de un acto jurídico, la autoridad estadística deberá poder obligar a los operadores judiciales responsables de la carga de datos a actualizar, normalizar y completar información cuando fuere necesario, como también a responder encuestas específicas.

#### **PRINCIPIO 2: INDEPENDENCIA PROFESIONAL**

La independencia profesional de los responsables de la Estadística Judicial garantiza la credibilidad de la información producida.

#### **INDICADORES**

- El Gobierno Judicial debe hacer hincapié normativa y organizacionalmente en la independencia de los Responsables de la Estadística Judicial respecto de todo tipo de interferencias políticas y de otras interferencias internas ó externas a la hora de elaborar y difundir estadísticas judiciales.
- El área debe gozar de independencia funcional y el responsable de la Estadística Judicial debe tener un nivel jerárquico lo suficientemente elevado como para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades del Gobierno Judicial, autoridades jurisdiccionales y a demás organismos públicos.
- El responsable de la Estadística Judicial y su equipo profesional tienen la responsabilidad de garantizar que las estadísticas judiciales se elaboran y difunden de forma independiente.
- El responsable de la Estadística Judicial y su equipo profesional deben ser los únicos responsables para decidir sobre los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos, así como sobre la presentación de contenidos y la forma más adecuada de los mismos.
- Se deben publicar los programas de trabajo y describir los progresos realizados en informes periódicos.



### PRINCIPIO 3: ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos a disposición de los responsables de la Estadística Judicial deben ser suficientes para cumplir con los requerimientos.

#### INDICADORES

- Se debe disponer de recursos humanos, financieros e informáticos adecuados tanto en tamaño como en calidad para cumplir con las necesidades actuales de las estadísticas judiciales.
- El alcance, el detalle y el costo de las estadísticas judiciales deben guardar proporción respecto de las necesidades.

### PRINCIPIO 4: COMPROMISO DE CALIDAD

Los Poderes Judiciales se deben comprometer a trabajar y a cooperar conforme a los principios establecidos.

#### INDICADORES

- La calidad de las Estadísticas Judiciales se debe monitorear periódicamente conforme a los estándares internacionales, utilizando incluso expertos externos cuando proceda.
- El Grupo de Responsables Estadísticos deben consensuar y determinar orientaciones de calidad de forma documentada.

### PRINCIPIO 5: CONFIDENCIALIDAD ESTADÍSTICA

Deben garantizarse de manera absoluta la confidencialidad de datos sensibles y su uso exclusivo a efectos estadísticos.

#### INDICADORES

- Los Gobiernos Judiciales deben garantizar resolutivamente la confidencialidad estadística.
- El Responsable de la Estadística Judicial debe firmar un compromiso de confidencialidad cuando es nombrado.
- Se deben proporcionar instrucciones y orientaciones sobre la protección de la confidencialidad estadística en los procesos de elaboración y difusión.
- Deben existir disposiciones físicas y tecnológicas para proteger la seguridad y la integridad de las bases de datos estadísticas.
- Se deben aplicar protocolos estrictos a los usuarios externos que acceden a microdatos a efectos de investigación.
- Se deben establecer sanciones por cualquier incumplimiento premeditado de la confidencialidad estadística.

### PRINCIPIO 6: IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los Responsables de la Estadística Judicial deben elaborar y difundir estadísticas respetando la independencia científica y hacerlo de forma objetiva, profesional y



transparente, dando el mismo tratamiento a todas las fuentes de información, y tratando de satisfacer a los usuarios destinatarios de las estadísticas por igual.

#### **INDICADORES**

- Los datos se deben recopilar sobre una base objetiva determinada por consideraciones estadísticas.
- La elección de las fuentes y las técnicas debe depender de consideraciones estadísticas.
- Los errores descubiertos en las estadísticas publicadas se deben corregir y darse a conocer lo antes posible.
- La información sobre los métodos y los procedimientos utilizados por las dependencias encargadas de la Estadística Judicial deben estar a disposición de los públicos.
- Todos los usuarios de la información estadística, tanto internos como externos a los Poderes Judiciales, deberán tener acceso al mismo tiempo a las comunicaciones estadísticas, y se debe restringir y controlar todo acceso previo privilegiado a cualquier usuario tanto interno como externo. En caso de que se produzcan filtraciones, deberían revisarse los acuerdos de comunicación previa para garantizar la imparcialidad.

#### **PROCESOS ESTADÍSTICOS**

Las normas, orientaciones y buenas prácticas en materia de Estadística deben cumplirse plenamente en los procesos utilizados por los Encargados de las Estadísticas Judiciales para organizar, recoger, elaborar y difundir información oficial. La credibilidad de las estadísticas se ve reforzada por una reputación de buena gestión y eficacia. Los aspectos pertinentes son una metodología sólida, procedimientos estadísticos adecuados, una carga de datos para los operadores judiciales que no sea excesiva, y la relación costo – eficacia.

### **PRINCIPIO 7: METODOLOGÍA SÓLIDA**

Las estadísticas judiciales de calidad deben apoyarse en una metodología sólida, lo cual exige herramientas, procedimientos y conocimientos especializados adecuados.

#### **INDICADORES**

- El marco metodológico general de los Encargados de la Estadística Judicial debe seguir normas, orientaciones y buenas prácticas de acuerdo a parámetros y antecedentes nacionales como internacionales.
- Deben existir procedimientos para garantizar que se aplican coherentemente conceptos, definiciones y clasificaciones estándar por parte de los Encargados de la Estadística Judicial.
- Debe existir una concordancia detallada entre las clasificaciones que utilizan los Poderes Judiciales Provinciales y el Poder Judicial de la CABA en materia de Estadística Judicial.
- Los profesionales encargados de la elaboración de las Estadísticas Judiciales deben asistir a cursos de formación y conferencias pertinentes tanto a nivel nacional como internacional.



## PRINCIPIO 8: PROCEDIMIENTOS ESTADÍSTICOS ADECUADOS

Las estadísticas judiciales de calidad deben apoyarse en procedimientos estadísticos adecuados, aplicados desde la recolección de los datos hasta la validación de los mismos.

### INDICADORES

- Las estadísticas judiciales deben basarse en definiciones y conceptos estadísticos compatibilizados con la terminología y los procedimientos judiciales.
- En el caso de las encuestas se deben probar sistemáticamente los cuestionarios antes de la recolección de datos.
- El diseño de encuestas, y la selección y ponderación de las muestras deben estar bien fundamentados y revisarse o actualizarse conforme a lo dispuesto.
- El trabajo de campo, la introducción de datos y la codificación deben controlarse y revisarse de forma rutinaria conforme a lo dispuesto.
- Se deben utilizar sistemas informáticos de edición y de imputación y revisarse o actualizarse periódicamente conforme a lo dispuesto.
- Las revisiones deben seguir procedimientos normalizados, consolidados y transparentes.

## PRINCIPIO 9: CARGA DE TRABAJO AJUSTADA A LAS NECESIDADES

La carga de datos por parte de los actores judiciales, y la recolección, procesamiento y presentación por parte de las Dependencias Estadísticas deben guardar proporción respecto de las necesidades establecidas.

### INDICADORES

- El alcance y el detalle de las demandas en materia de estadísticas judiciales se debe limitar a lo estrictamente necesario.
- En casos donde se aplican técnicas de muestreo, la carga que supone la participación de diversos actores jurisdiccionales o administrativos debe repartirse lo más amplia y equitativamente posible entre el Universo Judicial.
- En la medida de lo posible, se debe acceder fácilmente a la información directamente desde los sistemas de registro y gestión de expedientes judiciales y, cuando es posible, utilizar medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- Se deben aceptar las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se dispone inmediatamente de la información exacta.

## PRINCIPIO 10: RELACIÓN COSTO – EFICACIA

Se debe hacer el mejor uso de los recursos disponibles y reducirse al máximo el esfuerzo exigido a las unidades informantes. La carga de trabajo y el costo deberá ser proporcional a la importancia de los resultados y beneficios que se pretenden obtener.

### INDICADORES

- Se debe controlar la utilización de los recursos por parte de los Encargados de las Estadísticas Judiciales.



- Las operaciones estadísticas rutinarias (por ejemplo, toma, codificación y validación de los datos) deben estar automatizadas en la mayor medida posible.
- Se debe optimizar el potencial de productividad de la tecnología de la información y la comunicación a efectos de recogida, tratamiento y difusión de los datos.
- Se deben profundizar los esfuerzos proactivos para mejorar el potencial estadístico de la información jurisdiccional y administrativa de los Poderes Judiciales.

### **PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA**

Las Estadísticas Judiciales disponibles deben satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos a los Poderes Judiciales Provinciales y del Poder Judicial de la CABA, cumpliendo con los antecedentes y estándares de calidad nacionales e internacionales.

Las mismas deben responder a las necesidades de las instituciones republicanas, los gobiernos provinciales y nacional, los organismos académicos y de investigación, y el público en general.

Las cuestiones importantes deben ceñirse a la medida en que las estadísticas son pertinentes, precisas y fiables, oportunas, coherentes, comparables entre provincias, regiones y a nivel nacional e internacional, y de fácil acceso para los usuarios.

### **PRINCIPIO 11: PERTINENCIA**

La elaboración de la Estadística Judicial debe determinarse por las necesidades y objetivos conjuntos de cada Poder Judicial y de los organismos públicos pertinentes en materia de Administración de Justicia, debiendo permitir seguir la evolución de la actividad judicial y su impacto en la sociedad. La recolección de datos se limitará a los aspectos necesarios para la obtención de los resultados que se persigan.

### **INDICADORES**

- Deben existir procesos para consultar a los usuarios internos y externos, controlar la pertinencia y la utilidad práctica de las estadísticas judiciales existentes por lo que se refiere a la satisfacción de las necesidades, así como para asesorar sobre las nuevas necesidades y prioridades.
- Se deben satisfacer las necesidades prioritarias y reflejarse en el programa de trabajo.
- Se deben realizar periódicamente sondeos para conocer el grado de satisfacción de los usuarios.

### **PRINCIPIO 12: PRECISIÓN Y FIABILIDAD**

Las estadísticas judiciales deben reflejar la realidad de los Poderes Judiciales Provinciales y del Poder Judicial de la CABA de forma precisa y fidedigna.

### **INDICADORES**

- Se deben evaluar y validar los datos jurisdiccionales y administrativos, los resultados intermedios y la producción estadística.
- Se deben medir y documentar sistemáticamente los errores de muestreo y los que no son de muestreo.



### PRINCIPIO 13: OPORTUNIDAD Y PUNTUALIDAD

Las estadísticas judiciales deben difundirse oportuna y puntualmente.

#### INDICADORES

- La oportunidad debe ser conforme a las normas más estrictas de difusión a escala provincial, nacional e internacional.
- Para establecer la periodicidad de las estadísticas judiciales se debe tener en cuenta los requisitos de los usuarios internos y externos en la medida de lo posible.

### PRINCIPIO 14: COHERENCIA Y COMPARABILIDAD

Las estadísticas judiciales deberán ser coherentes a nivel interno, a lo largo del tiempo y comparables entre provincias y regiones; debería ser posible combinar y hacer un uso conjunto de los datos provinciales, relacionados aún a partir de fuentes distintas.

#### INDICADORES

- Las estadísticas son coherentes a nivel interno (por ejemplo, se deben observar las identidades aritméticas y contables).
- Las estadísticas deben ser coherentes o conciliables durante un período razonable; y deben recopilarse sobre la base de normas comunes respecto del alcance, las definiciones, las unidades y las clasificaciones en los distintos períodos y fuentes utilizadas.
- Los Responsables Estadísticos deben garantizar la comparabilidad inter-provincial de los datos mediante intercambios periódicos, como también realizar estudios metodológicos, ajustes y recomendaciones en estrecha colaboración.

### PRINCIPIO 15: TRANSPARENCIA, ACCESIBILIDAD Y CLARIDAD

Los órganos jurisdiccionales, los Gobiernos Provinciales y Nacional, el Gobierno Judicial y la sociedad en general deberán contar de forma permanente con información actualizada, rigurosa y debidamente contrastada sobre la actividad y carga de trabajo de todos los órganos judiciales así como de las características de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Las estadísticas Judiciales deberán presentarse de forma clara y comprensible, difundirse de forma adecuada y conveniente y estar fácilmente disponibles para los usuarios internos como externos a los Poderes Judiciales.

#### INDICADORES

- Las estadísticas se deben presentar de tal forma que faciliten una interpretación adecuada y comparaciones significativas.
- Los servicios de difusión deben utilizar una tecnología moderna de información y comunicación y, si procede, una copia impresa tradicional.
- Cuando sea posible se deben suministrar análisis a medida y hacerse públicos.
- Se deberá permitir el acceso a microdatos a efectos de investigación bajo protocolos estrictos.
- Los metadatos deben estar documentados con arreglo a sistemas de metadatos normalizados.



- Se debe mantener informados a los usuarios sobre la metodología de los procesos estadísticos y la calidad de la producción estadística.

---

<sup>i</sup> **Antecedentes Internacionales:**

- ❖ España - Consejo General del Poder Judicial – Reglamento N° 1/2003, del 09 de Julio, “De Estadística Judicial”
- ❖ XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008 - Plan Iberoamericano de Estadística Judicial
- ❖ Poder Judicial de la Rep. de Costa Rica, Rep. de Chile y Rep. de Panamá – Intercambio de Experiencias en Materia de Estadísticas Judiciales – Informes de Intercambio – conclusiones
- ❖ Unión Europea – Comisión de las Comunidades Europeas – Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas de los Estados miembros y de la Comunidad – 24 de febrero de 2005 -Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas”.
- ❖ EEUU – Departamento de Justicia - Bureau de Estadística Judicial – Plan Estratégico 2005-2008